

Constancia Secretarial: El 04 de marzo de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de corrección de auto que libra mandamiento de pago, reconocimiento de personería y librar oficios, pasa para decidir lo que corresponda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020-00907

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, lo solicitado por el accionado dentro del trámite con relación a los siguientes: I) corrección del nombre de la entidad ejecutante referida en el auto del 20 de enero de 2020, II) sustitución del poder por parte del apoderado de la entidad ejecutante y III) solicitud de librar oficios a las centrales de riesgos en aras de ubicar el lugar de trabajo del ejecutado; en este orden, con el fin de atender a lo solicitado y dar continuidad al trámite, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 20 de enero de 2021 que ordeno librar el mandamiento de pago, en el sentido de indicar que el nombre de la entidad ejecutante es APIROS S.A.S.; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACEPTESE la sustitución del poder por parte del apoderado ejecutante¹, Omar German Mejía Olmos, al abogado Diego Fernando Gómez Giraldo, en los términos y los fines del poder que le fue conferido, conforme a lo dispuesto en el art. 77ib.

TERCERO: Niéguese la solicitud de librar oficios a las entidades y/o centrales de riesgo en aras de acreditar vinculación laboral del ejecutado, puesto que no se aporta prueba que acredite el envío de solicitud de información y que esta hubiese sido negada. Lo anterior en aplicación del artículo 173 inc. 2 del Código General del Proceso.

CUARTO: Así las cosas el libelista deberá estarse a lo resuelto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 44 del
13 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

¹ Cuaderno No 1 PDF 10solicitud

Firmado Por:

**Aroldo Antonio Goez Medina
Juez**

**Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3679ff87cb17447e54b54b12aac628a7687d76a7cedbb98e72b7b980103a5ce

Documento generado en 11/08/2021 01:53:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>